



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LICONSA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER HENÁNDEZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JORGE SALGADO PARRA, Y A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), CELEBRÓ CON LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN VIRTUD DEL CUAL, "LAS PARTES" SE COMPROMETIERON A CONJUNTAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO.
- II. QUE EN LA CLÁUSULA QUINTA, DE DICHO INSTRUMENTO, SE ESTIPULO EL DESARROLLO Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DE DICHO INSTRUMENTO, EN LOS QUE SE DETALLARA CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO DE FORMA CONCRETA.
- III. QUE CON FECHA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), "LICONSA" REGISTRO DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL CONSECUTIVO NACIONAL CON EL NÚMERO CCOL/1172/2016.

ANTECEDENTES

I.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANTEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5,393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE A UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2,225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANTEA REDUCIR LA TASA APROXIMADAMENTE EN UN 50 %; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

II.- DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 (INEGI), EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3 MILLONES 388 MIL 768 PERSONAS, DE LAS CUALES 2 MILLONES 244 MIL 576 PERSONAS, TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE HACIENDE A 1 MILLÓN 170 MIL 180 PERSONAS EQUIVALENTE AL 52.2 %; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 374 MIL 327 ANALFABETAS CORRESPONDIENTE AL 16.7%, 326, 905 IGUAL AL 14.6 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 468, 948 CON UNA PROPORCIÓN DEL 20.9% SIN SECUNDARIA TERMINADA.

DECLARACIONES

1.- DE "LICONSA"

1.1.- QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CREADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (6,661), DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO



CIENTO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL LIBRO TRES, VOLUMEN QUINIENTOS UNO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA OCHENTA Y SIETE DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.

1.2.- QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y DESPUÉS DE DIVERSAS MODIFICACIONES A SU DENOMINACIÓN, ACTUALMENTE OSTENTA LA DE "LICONSA, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 1995, OTORGADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24, 971 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1995, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚM. 42,552.

1.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA DE COADYUVAR AL FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, PARTICIPANDO EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE LECHE FRESCA O EN POLVO, Y DE OTROS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y LAS DE SUS DERIVADOS, EN PLANTAS PROPIAS O DE TERCEROS CONTRATADAS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, EL PROCEDIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LECHE FLUIDA PASTEURIZADA O EN POLVO Y DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE SUS PROCESOS INDUSTRIALES, A LOS SECTORES URBANOS Y RURALES EN POBREZA EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN QUE SE PRECISE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABAJTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LA SOCIEDAD, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA A PRECIOS PREFERENCIALES DE LECHE LÍQUIDA, PASTEURIZADA, REHIDRATADA, ULTRA PASTEURIZADA O EN POLVO, ASÍ COMO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DERIVADOS LÁCTEOS U OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

1.4.- QUE EL LICENCIADO JAVIER HERNÁNDEZ CAMPOS ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO APODERADO DE "LICONSA", MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (30,859), DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DE (2013), OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

1.5.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LIC950821M84.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO EL UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN, NÚMERO DIECISIETE (17), FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, CÓDIGO POSTAL TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (39670), ACAPULCO, GUERRERO.

DE "EL IEEJAG"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 19 DE MARZO DE 2004.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.



3.- QUE EL DR. JORGE SALGADO PARRA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2015, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12°, FRACCIÓN II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, DONDE EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.

4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IEE040322F23

5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AV. IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, DE LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES ANTES REFERIDOS, "LAS PARTES" REALIZAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "LICONSA" Y "EL IEEJAG", DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SUMEN ESFUERZOS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL IEEJAG" CON EL FIN DE QUE "LAS PARTES", DIFUNDAN E IMPULSEN "LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN" PARA JÓVENES Y ADULTOS, BENEFICIARIOS, TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES DE "LICONSA", CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA META ESTATAL ESTABLECIDA EN EL ANEXO ÚNICO, QUE RUBRICADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL IEEJAG":

1. DESIGNAR, A UN ENLACE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
2. DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE ZONA Y ENLACE QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEJAG", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.
3. PROPORCIONAR A "LICONSA", LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.
4. PROPORCIONAR ASESORÍA OPORTUNA A "LICONSA", RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CUBREN LOS LINEAMIENTOS DE "EL IEEJAG".
5. REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
6. APLICAR LOS EXÁMENES QUE SE REQUIERAN Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS PERSONAS QUE CONCLUYAN NIVEL.



7. DAR SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS INSCRITAS EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE "LICONSA" IMPARTE Y ASIMISMO DAR SEGUIMIENTO CON EL NIVEL EDUCATIVO QUE DESEEN, (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA O SECUNDARIA).

8. MANTENER INFORMADA A "LICONSA" DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LICONSA"

1. PROMOVER, ENTRE SUS BENEFICIARIOS, TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES, "LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN.

2. PROPORCIONAR A "EL IEEJAG", EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE "LICONSA", ASÍ COMO EL NUMERO DEL PERSONAL Y DE LOS FAMILIARES, QUE ESTA CONSIDERE COMO CANDIDATOS A INCORPORARSE A LOS PROGRAMAS DE "EL INSTITUTO", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE DETERMINE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE SER OBJETO DE "LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN.

3. DETERMINAR LOS ESPACIOS DE "LICONSA" (LECHERIAS) PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAR DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN, ASI COMO FECHAS DE APLICACIÓN DE EXÁMENES Y EVALUACIONES DE AMBOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS, GARANTIZANDO TAMBIÉN LAS FECHAS Y HORARIOS PREVIAMENTE ACORDADOS, PREVIA PROYECCION DE "EL IEEJAG".

4. PODRÁ PROPONER DENTRO DE SU EMPRESA A ASESORES QUE DESEEN PARTICIPAR DE MANERA VOLUNTARIA, ANTEPONIENDO QUE ESTO NO IMPLICA NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL CON "EL IEEJAG", O "LICONSA".

5. NOMBRAR A UN ENLACE OPERATIVO DE "LICONSA", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA, TANTO DE LOS TRABAJADORES COMO DE LOS FAMILIARES, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL RESPONSABLE QUE DETERMINE "EL IEEJAG".

6. REUNIRSE DE MANERA CONJUNTA CON "EL IEEJAG" CADA TRIMESTRE CON EL OBJETIVO DE DAR SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS INCORPORADOS.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS SEDES DE CAPACITACIÓN, FECHAS Y PERIODO DE DURACIÓN SE AJUSTARÁN A LOS CALENDARIOS DE CAPACITACIÓN DE "EL IEEJAG" PREVIO ACUERDO ENTRE ELLAS.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE "LICONSA" Y "EL IEEJAG" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.



SEXTA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECERÁ POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE DOCUMENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES EL CUAL SE AGREGARÁ A ESTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR Y RESOLVER, DE COMÚN ACUERDO, LAS DUDAS QUE SURJAN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL.

OCTAVA.- ALCANCE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA RESCISIÓN.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LOS LISTADOS DE BASE DE DATOS, COLABORADORES, VOLUNTARIOS O BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINEN O INTERCAMBIEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL CASO QUE SE DE ÉSTE SUPUESTO, CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

LICONSA
ARASTO SOCIAL DE LECHE



PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA

EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LICONSA"

LIC. JAVIER HERNÁNDEZ CAMPOS
APODERADO

POR "EL IEEJAG"

DR. JORGE SALGADO PARRA
DIRECTOR GENERAL

LICONSA
ARASTO SOCIAL DE LECHE



REVISIÓN LEGAL POR "LICONSA"

LIC. JOSE GERARDO FLORES CABALLERO

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CORPORATIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LICONSA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER HENÁNDEZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JORGE SALGADO PARRA; CELEBRADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

ANEXO ÚNICO

SE ADJUNTA META ESTATAL: **LICONSA-IEEJAG**

META FINAL:	REGISTRO DE 1 DE CADA 10,000 BENEFICIARIOS ANALFABETAS O CON REZAGO EDUCATIVO, MAYORES A 15 AÑOS DE EDAD.
--------------------	---